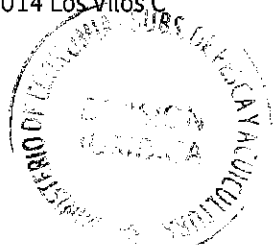


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 206-2014 Los Vilos, C



AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **24 DIC. 2014**

R. EX. N° **3564**

VISTO: La solicitud de repoblamiento presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, CI. SUBPESCA N° 4.438, de fecha 23 de abril de 2014, visado por Bitecma; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 206/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, D.S. N° 509 de 1997, y N° 10 de 1998, los Decretos Exentos N° 726 de 2002 y N° 359 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 550 y N° 1461, ambas de 1998, N° 1955 de 1999, N° 1941 de 2000, N° 1736 de 2001, N° 1830 de 2002, N° 2222 de 2003, N° 2297 de 2004, N° 2519 de 2005, N° 2490 de 2006, N° 183 de 2007, N° 197 y N° 2624, ambas de 2008, N° 717 de 2009, N° 5 y N° 2250, ambas de 2010, N° 59 de 2011, N° 2912 y N° 3380, todas de 2011, N° 2940 de 2012, y N° 631 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 218 de fecha 27 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región de Coquimbo, para efectuar repoblamiento de los recursos loco **Concholepas concholepas** y piure **Pyura chilensis**, en el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de tres años contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 75.000 individuos del recurso erizo *Loxechinus albus*, con talla mínima superior a 70 mm., previamente visado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- Autorízase además, para efectuar la instalación de 70.000 individuos del recurso erizo *Loxechinus albus*, para emisión de larvas al medio, procedentes del área de manejo *Los Vilos, Sector C, IV Región*, con talla mínima superior a 70 mm., previamente visado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 206/2014, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.


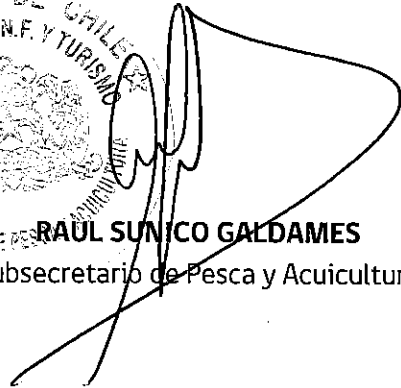
8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 206/2014, citado en Visto, a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ex cel
AGG/NLI/dcm

